

Por considerarlo de interés, se les informa que el pasado 28 de julio de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“RLA”) y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (“RLO”), mediante los cuales se derogan el RLA y el RLO, ambos de fecha 20 de agosto de 2001, así como diversas disposiciones administrativas.

Dentro de los puntos a destacar de los nuevos Reglamentos se encuentran los siguientes:

- Nuevas definiciones: Se incorporan nuevas definiciones que permiten una interpretación más adecuada de las Leyes correspondientes, haciendo una diferenciación entre área contratante, área requirente y área técnica e incorporando términos y regulación en relación a la participación de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (“MIPYMES”).
- Se establecen numerosos apoyos en relación a la participación de MIPYMES, ya sea directamente o a través de la subcontratación como son:
 - La posibilidad de que las dependencias o entidades lleven a cabo procedimientos de contratación en los que únicamente puedan participar MIPYMES, siempre y cuando el monto de la contratación sea menor a los montos establecidos en los ordenamientos que cuenten con un capítulo de compras del sector público.
 - Para la aplicación de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, se deberá acreditar que existe competencia suficiente de acuerdo a la investigación de mercado, que las MIPYMES que participen individualmente no se encontrarán en desventaja y que el volumen de bienes o servicios a adquirir resulta conveniente para obtener economías en escala.
- Se especifican los casos en que existan convenios entre las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros con el Ejecutivo Federal, señalando aquellos casos en que acepten y reciban por cualquier medio y concepto recursos federales a cuyo cargo (total o parcial) lleven a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de prestación de servicios;
- Se establecen nuevos requisitos que deberán contener la convocatoria, invitación a cuando menos 3 personas y la solicitud de cotización, destacando la enumeración de los requisitos que deberán cumplir los licitantes, precisando cuáles serán indispensables y en caso de incumplimiento, afectarán la solvencia de las proposiciones.
- Se especifica la información que deberá verificarse a través de la investigación de mercado, así como la obligatoriedad de consultar la base electrónica de CompraNet y una fuente adicional a elegir entre la investigación vía internet, telefónica o por cualquier otro medio (siempre y cuando se lleven los registros correspondientes y sea verificable) o bien, por información proporcionada por las cámaras, asociaciones o agrupaciones del ramo correspondiente.
- Se simplifican los elementos que deberán considerarse en las Políticas, Bases y Lineamientos (“POBALINES”) que emitan los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, además de establecer la obligación a las dependencias y entidades de divulgar y mantener actualizada la información. En ese sentido, los POBALINES deberán señalar lo siguiente:

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

- Las áreas de la dependencia o entidad que aplicarán las disposiciones de la Ley y el Reglamento;
 - Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los procedimientos de contratación;
 - La forma en que las dependencias y entidades deberán cumplir con los términos o plazos a que hacen referencia la Ley y el Reglamento; y
 - Los aspectos que se determinen en los lineamientos generales que emita la Secretaría de la Función Pública.
- Se especifican los servicios que no resultarán sujetos a las Leyes respectivas y se regulan con mayor detalle las excepciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el caso de las Sociedades Nacionales de Crédito, servicios bancarios y de intermediación bursátil, entre otros.
 - Se publican reglas de contratación para el caso de fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales.
 - Se establece la obligatoriedad de las interpretaciones que, respecto a las Leyes y sus Reglamentos lleven a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, especificando que en el caso de opiniones que dichas Secretarías emitan en respuesta a las consultas que formulen las dependencias y entidades, no tendrán el carácter de interpretación de aplicación general y sólo podrán considerarse para el caso concreto a que se refiera la consulta (sin poder utilizar la opinión aún en casos similares o análogos).
 - Se determinan nuevas reglas para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios de varias dependencias o entidades, así como la regulación de los contratos marco.
 - Se contiene la obligación para el área requirente de indicar en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o en su caso, normas internacionales que serán obligatorias.
 - Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el área requirente podrá exigir que los licitantes cuenten con un sistema de control de calidad en la producción de bienes o servicios, siempre y cuando existan en el mercado por lo menos 3 proveedores que cuenten con dicho sistema –lo cual se demostrará mediante la investigación de mercado- y que en la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas se publiquen los datos de identificación de las normas de gestión de calidad requeridas.
 - En el caso de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se otorga la posibilidad de pactar un precio unitario por hora de servicio; asimismo, en el caso de servicios en materia jurídica que se contraten para la atención de asuntos en litigio, se podrá establecer además, una comisión por resultado favorable que no podrá exceder del 5% del monto del asunto.

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

- En relación con la instancia de inconformidad, se determinan sanciones a los participantes consistentes en la inhabilitación del participante y multa en aquellos casos en que la inconformidad sea sobreseída o resulte infundada y se determine que se promovió con la intención de entorpecer o retrasar el procedimiento de contratación.

Los abogados del área de Derecho Administrativo del Despacho, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración que requieran sobre su contenido.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL DEL RIO LOAIZA	(DF)	delrio@basham.com.mx
LIC. FERNANDO MEJIA MÉNDEZ	(DF)	fmejia@basham.com.mx
LIC. INGRID MUÑOZ URIEGA	(DF)	imuniz@basham.com.mx
LIC. JORGE KARGL PAVIA	(DF)	jkargl@basham.com.mx
LIC. RICARDO EVANGELISTA GARCÍA	(DF)	revangelista@basham.com.mx

México D.F. a 25 de Agosto de 2010

México/Paseo de los Tamarindos 400-A Piso 9/Bosques de las Lomas 05120
México, D. E./ T. (52) (55) 5261 0400 / F. (52) (55) 5261 0496

Monterrey/Batallón de San Patricio No. 109 Piso 16/Valle Oriente 66269
San Pedro Garza García N.L./ T. (52) (81) 8299 2100 / F. (52) (81) 8299 2109

Querétaro/Privada de los Industriales No. 110-504/Industrial Benito Juárez,
Zona Jurica/76100 Querétaro, Qro./ T.(52) (442) 103 2100 / F. (52) (442) 199 0506

www.basham.com.mx

BASHAM
1912